

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Referencia: Pleno

Sesión: Extraordinaria

Fecha: 22 de diciembre de 2023

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

N.º 449/23.- RELACIONES INSTITUCIONALES.-

1. MODIFICACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES MÁXIMAS DE LOS GERENTES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS MUNICIPALES ASOCIADAS A SUS CONTRATOS MERCANTILES Y DE ALTA DIRECCIÓN.-

Prevía ratificación por mayoría de 18 votos a favor de los representantes de los grupos municipales Popular (15) y VOX (3) y 11 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Socialista (7) y Hacemos Córdoba (4) de la previa inclusión de este asunto en el Orden del Día, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 del vigente Reglamento Orgánico se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo, así como la Proposición del Delegado de Relaciones Institucionales de 06/10/23, sobre modificación de las retribuciones máximas de los gerentes de los Organismos Autónomos y Empresas Municipales asociadas a sus contratos mercantiles y de Alta Dirección.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por mayoría de 15 votos a favor de los representantes del grupo municipal Popular, 11 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Socialista (7) y Hacemos Córdoba (4) y 3 abstenciones de los representantes del grupo municipal VOX, adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Modificar las retribuciones máximas de los gerentes de los Organismos Autónomos y Empresas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba asociadas a sus contratos mercantiles y de Alta Dirección, estableciéndose en las siguientes cuantías:

Grupos	Básicas	Complemento %	S/Básico	Complemento variable %	S/Básico Total
Grupo 1	52.407,16 €	9.433,29 €	18,00%	13.101,79 €	25,00% 74.942,24 €
Grupo 2	52.163,41 €	8.346,15 €	16,00%	10.432,68 €	20,00% 70.942,24 €
Grupo 3	51.118,02 €	7.156,52 €	14,00%	7.667,70 €	15,00% 65.942,24 €

SEGUNDO.- Establecer para los gerentes de los Organismos Autónomos y Empresas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba las siguientes cantidades en concepto de retribuciones básicas, complemento de puesto y complemento variable:

Empresa/Organismo Retribuciones fijas Complemento Puesto Complemento Variable total

Aprobar, con efectos de 1 de enero de 2025, el incremento de la retribución del Gerente de Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba, S.A. del 2,5 por ciento en el ejercicio 2025, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1 del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Grupo 3

	Básicas	Complemento básico	Complemento variables	Básico Total
CECOSAM	53.711,35 €	7.519,55 €	8.056,66€	69.287,56€

TERCERO.- Los límites anteriores y las retribuciones a percibir por los órganos directivos se entenderán actualizados anualmente a partir de la adopción del presente Acuerdo, sin necesidad de la adopción de un acuerdo adicional por el Pleno del Ayuntamiento, en la misma cuantía que para el resto del personal al servicio del sector público, no pudiendo experimentar dichas retribuciones un incremento anual global superior al fijado por las Leyes Generales de Presupuestos para cada ejercicio.-

CUARTO.- Si algún funcionario o trabajador municipal fuese designado como Director-Gerente de Organismos Autónomos, Agencias, Entidades Públicas Empresariales, Órganos Especiales de Administración o Sociedades de Capital íntegramente municipal, percibirá durante su desempeño las retribuciones anuales que percibía como funcionario o laboral en caso de continuar en el mismo puesto en su entidad de origen, en el supuesto de ser superiores a las establecidas en el apartado segundo del presente Acuerdo.

QUINTO.- Se hace constar expresamente que este Acuerdo no tiene efectos presupuestarios en el presente ejercicio dos mil veintitrés. En el ejercicio dos mil veinticuatro, cada Organismo Autónomo y Empresa Municipal deberán consignar en sus presupuestos crédito adecuado y suficiente para poder afrontar las cantidades acordadas, además de la seguridad social que corresponda, así como realizar las operaciones contables procedentes.-

Y para que conste, surta sus efectos donde proceda, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.5 apartado b) de la Ley de Bases de Régimen Local y a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.